

**LEY Nº 28422**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27785,  
LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL  
DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo único.- Del objeto de la Ley**

Modifícase el inciso i) del artículo 22º de Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 22º.- Atribuciones**

Son atribuciones de la Contraloría General, las siguientes:

(...)

- i) Efectuar las acciones de control ambiental y sobre los recursos naturales, así como sobre los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, informando semestralmente sobre el resultado de las mismas y sobre los procesos administrativos y judiciales, si los hubiere, a las comisiones competentes del Congreso de la República.

(...)"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ  
Segunda Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI  
Segundo Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**22891**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 016-2004-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
QUE INHABILITA PARA EL EJERCICIO DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA AL SEÑOR  
VÍCTOR JAIME EDUARDO BELTRÁN QUIROGA,  
EX VOCAL SUPREMO PROVISIONAL**

De conformidad con el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, el artículo 89º inciso i) del Reglamento del Congreso y considerando la gravedad de los hechos denunciados que constituyen evidentes infracciones a la Constitución, se hace imperativo ejercer las atribuciones del Congreso de la República establecidas en el artículo 100º de la Carta Política del Estado, para imponer sanción, ha resuelto:

INHABILITAR para el ejercicio de la función pública al señor VÍCTOR JAIME EDUARDO BELTRÁN QUIROGA, ex Vocal Supremo Provisional, por infracción a la Constitución en el artículo 139º inciso 2., hasta por cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

**22853**

**Exoneran de proceso de selección la  
contratación de servicio médico familiar  
para la atención de Congresistas**

**RESOLUCIÓN Nº 047-2004-2005-P/CR**

Lima, 15 de diciembre de 2004

Visto el Informe Nº 092-2004-DL-DGA/CR del Director de Logística (e) mediante el cual se señala la necesidad de contratar el Servicio Médico Familiar para la atención de los Congresistas;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2004, se encuentra programado un Concurso Público para contratar el Servicio Médico Familiar para la atención de los Congresistas;

Que mediante el Informe Nº 092-2004-DL-DGA/CR, la Dirección de Logística informa que en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y nuestros asesores, Corredores de Seguros La Protectora, se preparó un Slip Técnico de acuerdo con las condiciones vigentes, incluyendo en la Cobertura Catastrófica dos alternativas: una con las condiciones actuales de cobertura y la otra para cubrir además emergencias en el extranjero y asistencia en viajes;

Que, se invitó a cotizar referencialmente a las tres principales empresas de seguros del mercado:

- Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros;
- Pacífico Seguros; y,
- Mapfre Perú Compañía de Seguros.

Que, luego del análisis y evaluación de la información obtenida mediante la indagación de mercado, en donde sólo presentaron sus propuestas las empresas Rimac Internacional y Pacífico Seguros, la Dirección de Logística propone seguir contratando a la compañía "Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros", por cuanto el Plan de Salud ofertado contiene mayor cobertura ya que cubre emergencias médicas y asistencia de viajes en el extranjero para Congresistas y sus familiares (excepto padres) y su propuesta económica es menor que la ofertada por Pacífico Seguros;